



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDSRS-A

Santa Rita de Sigwas, 16 de junio del 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023-MDSRS de fecha 16 de junio del 2023, Informe N° 123-2023-MDSRS/DDUR/RRYY, Informe Legal N° 0025-2023-OAJ/MDSRS, Informe N° 159-2023-MDSRS/DDUR/RRYY, INFORME LEGAL N° 0096-2023-MDSRS/OAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el inciso 23) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el concejo municipal tiene como atribución "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 34, en relación a las contrataciones y adquisiciones Locales: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, mediante el Informe N° 123-2023-MDSRS/DDUR/RRYY el Director de Desarrollo Urbano y Rural, remite las observaciones del Informe Final y la ejecución Física de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. NUEVA JUVENTUD SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS AREQUIPA - AREQUIPA", en consideración a lo informado se ha verificado que la documentación señalada del Acta de Constatación y Verificación de Infraestructuras en obras realizada por las autoridades de la entidad (2023) describen que la obra no fue concluida de acuerdo a lo programado, teniendo a la fecha deficiencias técnicas y no se encuentran culminadas.



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Que, mediante el Informe Legal N° 0025-2023-OAJ/MDSRS, se requirió la información que comprenden la ejecución Física de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. NUEVA JUVENTUD-SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - AREQUIPAAREQUIPA" y se curse las notificaciones correspondientes de los responsables de su ejecución.

Que, mediante el Informe N° 159-2023-MDSRS/DDUR/RRYY el Director de Desarrollo Urbano y Rural, remite las Copia Fedateada de la Resolución de Alcaldía y/o Gerencia que aprueba la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. NUEVA JUVENTUD - SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS AREQUIPA - AREQUIPA", Copia Fedateada de las Ordenes de Servicios de los proveedores contratados para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) L.E. NUEVA JUVENTUD - SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - AREQUIPA-AREQUIPA" en atención a lo señalado en el Informe N° 123-2023-MDSRS/DDUR/RRYY y las copias de las Cartas Notariales que se han dirigido a los responsables de la ejecución de la obra.

Que, en atención a lo señalado mediante los informes referidos, se puede observar que el análisis técnico de los actuales responsables de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. NUEVA JUVENTUD-SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - AREQUIPA - AREQUIPA", detallan las irregularidades sobre su ejecución en el periodo 2022, por cuanto no se encuentra la obra concluida de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 048- 2022-MDSRDS de fecha 23/06/2022 y a la verificación correspondiente esta obra presenta graves irregularidades, las mismas que contemplan un perjuicio a la entidad, las cuales no han sido subsanadas pese a ser requeridas y conforme a lo señalado en el Informe N° 123- 2023/MDSRS-DDUR/RRYY se evidencia el perjuicio a la entidad.

Que, Conforme al cumplimiento de los servicios de terceros en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. NUEVA JUVENTUD-SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - AREQUIPA - AREQUIPA", estos no han cumplido a cabalidad con la prestación correspondiente, se ha verificado de parte del área técnica (Director de Desarrollo Urbano y Rural), que existen irregularidades en la ejecución de la obra en mención y la falta de documentación genera un perjuicio que menciona el Informe N° 123- 2023/MDSRS-DDUR/RRYY es aquel hecho arbitrario o ilegal dado en su aprobación y tramitación por parte de los responsables en su ejecución, Residente y Supervisor de Obra, las cuales son contrarias a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras de similar naturaleza, originada por la acción u omisión de los responsables técnicos, a lo cual no cabe subsanación debido al transcurso del tiempo y la intervención de la entidad.

En este sentido, debemos de considerar que existe un perjuicio económico en contra de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, el mismo que debe ser puesto de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la entidad y se formulen las denuncias que correspondan, conforme al Informe N° 123-2023/MDSRS-DDUR/RRYY que versa sobre la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. NUEVA JUVENTUD SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS - AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0096-2023-MDSRS/OAJ, el Asesor Legal Externo luego de un análisis documental es de la opinión de que el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades autorice al Procurador Publico Municipal para que interponga las denuncias contra el Ex Alcalde Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



Santa Rita de Sigwas y los que resulten responsables por los presuntos delitos en perjuicio de la entidad en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E NUEVA JUVENTUD – SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS – AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023-MDV, de fecha 16 de junio de 2023, puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, los documentos referidos, y tras el debate correspondiente, se sometió a votación y se aprobó por **UNANIMIDAD AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra el Ex Alcalde Distrital de Santa Rita de Sigwas y los que resulten responsables por los presuntos delitos en perjuicio de la entidad en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E NUEVA JUVENTUD – SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS – AREQUIPA - AREQUIPA";



Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Distrital y la dispensa de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra el Ex Alcalde Distrital de Santa Rita de Sigwas y los que resulten responsables por los presuntos delitos en perjuicio de la entidad en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E NUEVA JUVENTUD – SANTA RITA DE SIGUAS, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS – AREQUIPA - AREQUIPA".



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo al procurador de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia Municipal cumpla con realizar las notificaciones a las áreas administrativas de la entidad, bajo los alcances del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y determine las acciones administrativas para la apertura del proceso administrativo sancionador en contra de los que resulten responsables por las acciones antes mencionadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS

Lic. Fredy R. Lope Bautista
ALCALDE



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026